



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 9 - MIÉRCOLES 19 DE ENERO DE 2022

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
**Domicilio:** Plaza Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
**Teléf.:** 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Código de Verificación: 9C6QKw4223RNYFALC917TGJ59W | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 42

## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.  
**COMISARÍA DE AGUAS**

*Anuncio - Información pública*

REF.: ALB-0311/2021

Referencia del Servicio: MC/CP-596/2021-ZA (ALBERCA-AYE)

D<sup>a</sup>. Beatriz Olea Sandonis (\*\*9797\*\*), en representación de la Comunidad De Regantes Camino Alaejos (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de dos aprovechamientos de aguas subterráneas ya autorizados, expediente de referencia CP-22.220-ZA, con un caudal máximo instantáneo de 30 l/s, un volumen máximo anual de 184.491 m<sup>3</sup> y con destino a riego de 30,74 ha, y el expediente de referencia CP-819/2015-ZA, con un caudal máximo instantáneo de 20,31 l/s, un volumen máximo anual de 90.000 m<sup>3</sup> y con destino a riego de 30,74 ha, ambos autorizados a favor de D<sup>a</sup>. Beatriz Olea Sandonis.

Con la modificación solicitada a favor de la mencionada Comunidad de Regantes, se pretende unificar los derechos descritos, dejando como única toma la captación autorizada en el expediente de referencia CP-22.220-ZA, aumentando la superficie de riego hasta 48,96 ha en rotación, en un perímetro total de 67,83 ha, con un caudal máximo instantáneo de 45,70 l/s y un volumen máximo anual de 274.491 m<sup>3</sup>.

Las obras ya realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo existente de 490 m de profundidad y 300 mm de diámetro, situado en la parcela 106 del polígono 1, paraje de Alaejos, en el término municipal de Castrillo de la Guareña (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 48,96 ha en rotación, en un perímetro total de 67,83 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
106				
107				
148				
149	1	Castrillo de La Guareña	Zamora	67,83 ha.
152				
10107				
10148				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 45,70 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 274.491 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 120 C.V. de potencia.

R-202103706



- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea: Medina del Campo (DU-400047) ZLE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña (Zamora), en los registros de las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencias ALB-311/2021, MC/CP-596/2021-ZA (ALBERCA AYE), deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202103706



## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*Anuncio de información pública de expediente  
del procedimiento de prórroga del coto de caza ZA 10199*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10199, denominado "Ntra. Sra. del Tránsito", iniciado a instancia de Club Deportivo Nuestra Señora del Tránsito. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Guarrate, en la provincia de Zamora, con una superficie de 1.252,69 hectáreas.

Lo que se hace publico, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 3 de febrero de 2021.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

R-202200021



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE CULTURA

##### *Convocatoria entidades gastos reparación centros escolares 2021*

*BDNS (Identif.): 600838.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:  
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/600838>).

Extracto de la Resolución adoptada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2021 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia para reparación de centros escolares de Educación Infantil y Primaria, ejercicio 2021-2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web de la Diputación de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>):

*Primero.- Beneficiarios:* Ayuntamientos de municipios con población inferior a 5.000 habitantes que sean titulares de centros escolares de Educación Infantil y/o Primaria.

*Segundo.- Objeto:* Subvenciones destinadas a reparación de centros escolares del medio rural.

*Tercero.- Actuaciones subvencionables:* Los gastos de reparación, conservación y mejora de centros escolares realizados desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el 30 agosto 2022.

*Cuarto.- Cuantía:* El importe de esta convocatoria es 300.000 euros.

*Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:* Quince días naturales a partir del siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

*Sexto.-* Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>.

Zamora, 24 de noviembre de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202200087



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA INTERVENCIÓN

##### *Anuncio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo, de quince días hábiles, la Cuenta General de esta Diputación Provincial, correspondiente al ejercicio económico de 2020.

Dicha cuenta, con sus justificantes, estado y anexos, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se halla de manifiesto en la Oficina de Intervención de esta Diputación de Zamora, admitiéndose durante el plazo antes indicado y los ocho días hábiles siguientes, las reclamaciones, reparos y observaciones que a las mismas puedan formularse por escrito.

Zamora, 17 de enero de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202200098



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Edicto*

Brujo Hostelería, S.L. (Expt. 12297152) tiene en trámite expediente para la obtención de Licencia Ambiental para el ejercicio de la actividad de “Bar-Restaurante” en Avda. Donantes de Sangre - C/ Navia, de esta ciudad. Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás disposiciones concordantes y complementarias, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente se halla a disposición del público en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento.

Benavente, 17 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103675



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### Anuncio

Por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benavente, a propuesta de la Tesorería Municipal, se ha dictado el Decreto 2022/42, de fecha 17-1-2022, mediante el que se aprueba el calendario del contribuyente para 2022, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 R.B.R.L., en cuya parte dispositiva se expresa lo siguiente:

1.º- Aprobar el calendario del contribuyente para el ejercicio 2022, tal y como se detalla a continuación respecto a los recibos notificados de forma colectiva-padrones.

IMPUESTOS	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	Año 2022	Del 01/03/2022 al 10/05/2022 (domiciliados: 07/03/2022)
Impuesto sobre actividades económicas	Año 2022	03/10/2022 al 09/12/2021 (domiciliados 07/11/2022)
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana y rústica) – Modo general de pago 100% cuota	Año 2022	01/09/2022 al 11/11/2022 (domiciliados: 05/09/2022)
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) – Modo especial de pago	Año 2022	El 16/05/2022 50% de la cuota
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) – Modo especial de pago	Año 2022	El 05/10/2022 45% de la cuota

TASAS	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Tasa por suministro de agua, recogida basura, alcantarillado y depuración	4º trimestre 2021	Del 28/01/2022 a 31/03/2022 (domiciliados: 04/02/2022)
Tasa por suministro de agua, recogida basura, alcantarillado y depuración	1º trimestre 2022	Del 18/04/2022 al 20/06/2022 (domiciliados: 05/05/2021)
Tasa por suministro de agua, recogida basura, alcantarillado y depuración	2º trimestre 2022	Del 15/07/2022 al 15/09/2022 (domiciliados: 05/08/2022)
Tasa por suministro de agua, recogida basura, alcantarillado y depuración	3º trimestre 2022	Del 17/10/2022 al 16/12/2022 (domiciliados: 04/11/2022)
Tasa por entrada de vehículos a través de aceras (vados)	Año 2022	Del 15/09/2022 al 16/11/2022 (domiciliados: 21/10/2022)
Tasa ocupación vía pública taxis	Año 2022	Del 01/06/2022 al 01/08/2022 (domiciliados: 05/07/2022)
Tasa ocupación vía pública mercadillo Pza. del Grano / Pza. Mayor	Año 2022	Del 03/10/2022 al 05/12/2022 (domiciliados: 17/10/2022)
Tasa tenencia animales compañía especie canina	Año 2022	Del 03/10/2022 al 05/12/2022 (domiciliados: 21/10/2022)

2.º- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible de impugnación en vía contencioso-

R-202200099





administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación; asimismo, debe darse la máxima publicidad a este calendario y traslados interno a los servicios y departamentos municipales afectados.

3.º- Reservar a esta Alcaldía la facultad de modificar el presente calendario por motivos técnicos, debidamente justificados, que impidan o dificulten la gestión de los recursos tributarios, conforme a las fechas señaladas. Se informará a la ciudadanía de esta circunstancia, con la suficiente antelación.

Benavente, 17 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200099



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio*

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 14 de enero de 2022, se ha prestado aprobación al padrón cobratorio de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración del cuarto trimestre de 2021 (octubre-diciembre de 2021), que comienza con “Abacería del Monasterio, S.L.”, y finaliza con “Zurrón Zurrón, Serafín”, y asciende a un importe total de seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con treinta y un céntimos (648.494,31 euros).

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los siguientes:

- *Plazo:* Del 28 de enero al 31 de marzo de 2022, ambos inclusive.

Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias, serán cargados en las respectivas cuentas el día 4 de febrero de 2022.

- *Modalidad:* Durante el período voluntario los ingresos se efectuarán únicamente en las oficinas de Unicaja Banco.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por la Tesorería del Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación, por el procedimiento de apremio, con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones contenidas en el Padrón cobratorio podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre).

Durante el periodo cobratorio el Padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en la Tesorería del Ayuntamiento.

Benavente, 14 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200100



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

##### *Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	268.288,25
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	344.528,19
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	52.680,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	20.222,36
6	Inversiones reales	85.208,20
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total aumentos</i>	<i>770.927,00</i>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	265.250,00
2	Impuestos indirectos	8.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	138.670,00
4	Transferencias corrientes	228.336,12
5	Ingresos patrimoniales	130.670,88
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total presupuesto</i>	<i>770.927,00</i>

R-202200085



PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO  
DE SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

*A) Funcionario de carrera número de plazas:*

- Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

*B) Personal laboral fijo número plazas:*

- Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

*C) Personal laboral eventual número plazas:*

- Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

*Resumen.*

- Total funcionarios carrera: Número de plazas:
- Total personal laboral: Número de plazas.
- Total personal laboral eventual: Número de plazas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cristina de la Polvorosa, 14 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200085



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTE ENCALADA

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2022, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Ingresos

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	<b>285.000,00</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>147.000,00</i>
1	Ingresos directos . . . . .	55.000,00
2	Impuestos indirectos . . . . .	500,00
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	20.100,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	64.300,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	7.100,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>138.000,00</i>
6	Enajenación de inversiones . . . . .	0,00
7	Transferencias de capital . . . . .	138.000,00
	<b>B) Operaciones financieras . . . . .</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00
	<i>Total ingresos . . . . .</i>	<i>285.000,00</i>

##### Gastos

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	<b>285.000,00</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>124.000,00</i>
1	Gastos en personal . . . . .	59.002,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	59.498,00
3	Gastos financieros . . . . .	100,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	5.400,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>161.000,00</i>
6	Inversiones reales . . . . .	161.000,00
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00

R-202200086



Capítulo	Euros
<b>B) Operaciones financieras</b> .....	<b>0,00</b>
8 Activos financieros .....	0,00
9 Pasivos financieros .....	0,00
<i>Total gastos</i> .....	<i>285.000,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

*Personal funcionario:*

- Secretaria-Intervención.
- Grupo A1.
- Nivel 26.
- Agrupada con Ayoó de Vidriales.

*Personal laboral:*

- 1 Administrativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso.

Fuente Encalada, 14 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200086



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALCAÑICES

##### *Anuncio*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos n.º 4/2021 por Transferencias de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcañices, 22 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202200089



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROSINOS DE LA REQUEJADA

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme con el siguiente,

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Estado de Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal . . . . .	46.272,87
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	141.223,03
3	Gastos financieros . . . . .	460,50
4	Transferencias corrientes . . . . .	18.292,00
	<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales . . . . .	134.833,39
	<i>Total . . . . .</i>	<i>341.081,79</i>

##### Estado de Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos . . . . .	145.418,30
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	63.542,67
4	Transferencias corrientes . . . . .	58.480,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	32.454,03
	<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital . . . . .	41.186,79
	<i>Total . . . . .</i>	<i>341.081,79</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- *Personal funcionario:* Uno. Secretaría-Intervención en agrupación con el Ayuntamiento de Palacios de Sanabria.
- *Personal laboral:* Uno. Laboral temporal de limpieza a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Rosinos de la Requejada, 14 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200090





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CAÑIZAL

##### *Anuncio*

Con fecha 18 de mayo de 2022 finaliza el mandato del Juez de Paz sustituto del municipio de Cañizal.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 1 de junio, de los Jueces de Paz que corresponde al Pleno de esta Corporación Municipal elegir a la persona que habrá de ser propuesta a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Todas las personas que deseen presentar su solicitud deberán ajustarse a las siguientes bases:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas en los artículos 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ni en la prohibición establecida en el artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no estar incurso en prohibición para desempeñar dicho cargo.

Cañizal, 15 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200091



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PAJARES DE LA LAMPREANA

##### *Anuncio de notificación en procedimiento de ruina ordinaria*

Desconociéndose por este Ayuntamiento todos los posibles herederos de doña Raimunda Gutierrez del Valle, titular conforme figura en el Padrón de Bienes de Naturaleza Urbana, y posibles titulares de derecho alguno sobre el inmueble Diseminados, 22, en el término de Pajares de la Lampreana, y no habiendo sido posible efectuar la práctica de la notificación por los medios habituales, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación del Decreto de Alcaldía n.º 2021-0033 de fecha 1/09/2021, del tenor siguiente :

“Visto el informe n.º 2021-0893 de fecha de 17/8/2021 emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Zamora sobre el posible estado de ruina del inmueble:

- Referencia catastral: 000601400TM72B0001GU.
- Localización: Diseminados, 22.
- Uso: Residencial.
- Año de construcción: 1920.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 325 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero,

#### RESUELVO

*Primero.-* Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del inmueble descrito.

*Segundo.-* Se dará audiencia al propietario, a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos reales sobre ella que consten en los registros públicos, de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 326.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, dándoles traslado del expediente, incluidos los informes técnicos, para que, dentro de un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

*Tercero.-* Someter el expediente a información pública por plazo de dos meses mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, dicho expediente quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

R-202200092

*Cuarto.*- A vista de la situación de riesgo en los elementos constructivos de la construcción existente, así como la amenaza real e importante de desprendimientos y hundimientos, todo ello pone en peligro la seguridad de las personas, procede con carácter inmediato: El vallado de la fachada a vía pública y medianeras colindantes, evitando el paso de peatones y vehículos, al interior y por las zonas próximas, evitando vibraciones, todo ello para evitar el riesgo existente y proceder posteriormente, al derribo de la edificación”.

Pajares de la Lampreana, 10 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200092



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERRERAS DE ABAJO

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### *Estado de Gastos*

Capítulo	Euros
<b>A) Operaciones no financieras .....</b>	<b>544.306,00</b>
A.1) Operaciones corrientes .....	425.203,00
1 Gastos de personal.....	124.835,14
2 Gastos corrientes en bienes y servicios .....	231.763,86
3 Gastos financieros .....	214,00
4 Transferencias corrientes.....	63.390,00
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos .....	5.000,00
A.2. Operaciones de capital.....	119.103,00
6 Inversiones reales .....	119.101,00
7 Transferencias de capital .....	2,00
<b>B) Operaciones financieras .....</b>	<b>0,00</b>
8 Activos Financieros .....	0,00
9 Pasivos Financieros.....	0,00
Total.....	544.306,00

##### *Estado de Ingresos*

Capítulo	Euros
<b>A) Operaciones no financieras .....</b>	<b>544.306,00</b>
A.1. Operaciones corrientes .....	474.300,00
1 Impuestos directos.....	125.162,00
2 Impuestos indirectos .....	3.901,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	77.406,00
4 Transferencias corrientes.....	162.776,00
5 Ingresos patrimoniales .....	105.055,00

R-202200093



Capítulo		Euros
	A.2. Operaciones de capital.....	70.006,00
6	Enajenación de inversiones reales .....	1,00
7	Transferencias de capital .....	70.005,00
	<b>B) Operaciones financieras .....</b>	<b>0,00</b>
8	Activos Financieros .....	0,00
9	Pasivos Financieros .....	0,00
	<i>Total.....</i>	<i>544.306,00</i>

### PLANTILLA DE PERSONAL

*A) Funcionario de carrera:*

- Denominación de la plaza: Cuerpo de habilitación nacional, subescala Secretaría/Intervención/Tesorería, en régimen de agrupación con los ayuntamientos de Rabanales y San Vicente de la Cabeza:
- Grupo: AI. Complemento de destino: 26.

*B) Personal laboral fijo:*

- Denominación de la plaza: Alguacil/Operario de Servicios Múltiples.
- Grupo: 10.

*C) Personal laboral temporal:*

- Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.
- Grupo: 7.

*D) Personal laboral eventual:*

- Ninguno

### RESUMEN

Funcionarios: 1.  
 Laboral fijo: 1.  
 Laboral temporal: 1.  
 Eventual: 0.  
 Total plantilla: 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ferreras de Arriba, 14 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200093



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### RABANALES

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rabanales por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### *Estado de Gastos*

Capítulo	Euros
<b>A) Operaciones no financieras .....</b>	<b>480.185,01</b>
A.1) Operaciones corrientes .....	364.375,01
1 Gastos de personal.....	122.317,64
2 Gastos corrientes en bienes y servicios .....	205.052,00
3 Gastos financieros .....	500,00
4 Transferencias corrientes.....	31.505,37
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos .....	5.000,00
A.2. Operaciones de capital.....	0,00
6 Inversiones reales .....	115.808,00
7 Transferencias de capital .....	2,00
<b>B) Operaciones financieras .....</b>	<b>0,00</b>
8 Activos Financieros .....	0,00
9 Pasivos Financieros.....	0,00
Total.....	480.185,01

##### *Estado de Ingresos*

Capítulo	Euros
<b>A) Operaciones no financieras .....</b>	<b>480.185,01</b>
A.1. Operaciones corrientes .....	440.173,01
1 Impuestos directos.....	141.189,24
2 Impuestos indirectos .....	7.235,87
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	95.636,90
4 Transferencias corrientes.....	150.007,00
5 Ingresos patrimoniales .....	46.104,00

R-202200094



Capítulo		Euros
	A.2. Operaciones de capital.....	0,00
6	Enajenación de inversiones reales .....	4,00
7	Transferencias de capital .....	40.008,00
	<b>B) Operaciones financieras .....</b>	<b>0,00</b>
8	Activos Financieros .....	0,00
9	Pasivos Financieros .....	0,00
	<i>Total.....</i>	<i>480.185,01</i>

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) *Funcionario de carrera:*

- Denominación: Habilitación nacional, subescala Secretaría Intervención.
- Número de plazas: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- Agrupado con los ayuntamientos de San Vicente de la Cabeza y Ferreras de abajo.

#### B) *Personal laboral fijo:*

- Denominación: Alguacil Operario de Servicios Múltiples.
- Número de plazas: 1.
- Jornada: 100%.

#### C) *Personal laboral temporal:*

- Denominación: Auxiliar administrativa.
- Número de plazas: 1.
- Jornada: 50%.

- Denominación: Cocinera.
- Número de plazas: 1.
- Jornada: 60%.

### RESUMEN

Funcionarios: 1.  
 Laboral fijo: 1.  
 Laboral temporal: 2.  
 Total plantilla: 4.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Rabanales, 14 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200094



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### REQUEJO

*Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
N.º Mod. 16 GEST 212/2021 del ejercicio 2021*

El expediente Mod. 16 GEST 212/2021, de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Requejo para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 2 de diciembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### *Aumentos de Gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal.....	2.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	22.300,00
3	Gastos financieros.....	0,00
4	Transferencias corrientes.....	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	0,00
6	Inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total aumentos.....</i>	<i>25.000,00</i>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### *Disminuciones de Gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal.....	- 4.735,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	- 20.265,00
3	Gastos financieros.....	0,00
4	Transferencias corrientes.....	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	0,00
6	Inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros.....	0,00

R-202200095





Capítulo	Denominación	Importe
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total disminuciones.....</i>	<i>- 25.000,00</i>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Requejo, 10 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200095



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### POBLADURA DEL VALLE

##### *Anuncio*

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2022, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pobladura del Valle, 17 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200097



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SALCE

#### *Anuncio*

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Salce, 7 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200104



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CUBILLOS

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente, en sesión de Pleno ordinario de fecha 17 de enero de 2022, el proyecto modificado de “Nueva impulsión para abastecimiento de agua potable en Cubillos”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Francisco Javier Manteca Benítez, en diciembre de 2021, con un presupuesto total base de licitación de 32.800,00 euros, en el marco del Plan Sequía 2020 de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, se expone al público por plazo de veinte días hábiles, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. De no presentarse las mismas se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cubillos, 17 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200105



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANGANESES DE LA POLVOROSA

*Anuncio aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2022*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2022, conforme la siguiente estructura:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto de la Entidad
<b>Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos.....	116.000
3	Tasas y otros ingresos.....	59.400
4	Transferencias corrientes.....	149.000
5	Ingresos patrimoniales.....	5.600
	<i>Total.....</i>	<i>330.000</i>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto de la Entidad
<b>Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal.....	125.000
2	Gastos corrientes.....	98.500
3	Gastos financieros.....	500
4	Transferencias corrientes.....	42.000
<b>Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales.....	64.000
	<i>Total.....</i>	<i>330.000</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se publica a su vez y junto con el resumen del presupuesto, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

*1.- Personal funcionario.*

- Denominación: Habilitación de carácter nacional. Secretaría-Intervención-Tesorería.
- Número de puestos: Uno.
- Situación: Funcionario de carrera. Grupo A1. En propiedad.

R-202200101



2.- *Personal laboral.*

- Denominación: Encargado de servicios múltiples.
- Número de puestos: Uno.
- Situación: Contrato indefinido a tiempo completo.

- Denominación: Auxiliar administrativo.
- Número de puestos: Uno.
- Situación: Contrato temporal a tiempo parcial.

- Denominación: Personal de limpieza.
- Número de puestos: Uno.
- Situación: Contrato temporal a tiempo completo.

- Denominación: Técnico en Educación Infantil.
- Número de puestos: Uno.
- Situación: Contrato temporal a tiempo completo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, esto es, la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Manganeses de la Polvorosa, 15 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200101



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

*Anuncio aprobación definitiva del Presupuesto, ejercicio 2022*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, memoria de Alcaldía, informe económico financiero, bases de ejecución, anexo de inversiones, plantilla de personal funcionario y laboral, anexo de convenios en materia de gasto social con la Comunidad Autónoma, anexo de deuda, anexo de beneficios fiscales de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### RESUMENES

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

*Cuadro resumen*

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión gastos
1	Gastos de personal.....	222.484,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	360.500,00 €
3	Gastos financieros .....	500,00 €
4	Transferencias corrientes.....	109.889,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos .....	0,00 €
6	Inversiones reales.....	44.107,00 €
7	Transferencias de capital.....	200,00 €
8	Activos financieros .....	0,00 €
9	Pasivos financieros .....	0,00 €
	<i>Total gastos.....</i>	<i>737.680, 00 €</i>

#### CLASIFICACION POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
1	Servicios públicos básicos .....	212.412,00
2	Actuaciones de protección y promoción social.....	52.000,00
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente..	187.700,00
4	Actuaciones de carácter económic .....	66.107,00
9	Actuaciones de carácter general .....	219.461,00
0	Deuda Pública.....	0
	<i>Total clasificacion por programas de gastos.....</i>	<i>737.680,00</i>

R-202200102



## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

*Cuadro resumen*

Capítulo	Denominación Capítulo	Previsión Ingresos
1	Impuestos directos.....	333.000,00 €
2	Impuestos indirectos .....	4.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos .....	82.900,00 €
4	Transferencias corrientes.....	269.735,00 €
5	Ingresos patrimoniales.....	47.045,00 €
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00 €
7	Transferencias de capital.....	1.000,00 €
8	Activos financieros .....	0,00 €
9	Pasivos financieros .....	0,00 €
	<i>Total ingresos .....</i>	<i>737.680,00 €</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

*Personal funcionario.*

Una plaza de funcionario con habilitación estatal. Subescala: Secretaría-Intervención. Nivel 24

*Personal laboral.*

- Una plaza de capataz.
- Tres operarios de limpieza.
- Una plaza de auxiliar administrativo.
- Dos socorristas para periodo estival de la piscina de San Cristóbal de Entreviñas.
- Una bibliotecaria.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

San Cristóbal de Entreviñas, 17 de enero de 2022.-La Alcaldesa.

R-202200102





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas 2022-2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, 2022-2024  
*Expediente n.º 204/2021.*

#### ÍNDICE DE DOCUMENTOS

*Preámbulo*

*Capítulo I. Disposiciones generales.*

- Artículo 1.
- Artículo 2.
- Artículo 3.
- Artículo 4.
- Artículo 5.
- Artículo 6.

*Capítulo II. Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones.*

- Artículo 7.
- Artículo 8.

*Capítulo III. Subvenciones en materia de acción social.*

- Artículo 9.

*Capítulo IV. Subvenciones en materia de cultura.*

- Artículo 10.

*Capítulo V. Subvenciones en materia de deportes.*

- Artículo 11.

*Capítulo VI. Subvenciones en materia de fomento económico.*

- Artículo 12.

*Capítulo VII. Control y evaluación del plan.*

- Artículo 13.
- Artículo 14.

R-202200103



## PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

### PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor de este (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

*Consideraciones Previas:* La aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones va más allá de una obligación legal impuesta, obedece al objetivo de la Corporación de someter la actividad subvencional a los principios de buena gestión propugnados por la Unión Europea, en esta línea tiene por finalidad introducir: "Una conexión entre los objetivos y efectos que se pretende conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual".

La elaboración del Plan ha sido impulsada por Alcaldía, con el asesoramiento del Secretario-Interventor.

*Normativa de Aplicación:* El ámbito objetivo del presente Plan viene dado por aquellas actuaciones del Ayuntamiento que, encuadradas en la actividad pública

R-202200103



de fomento, reúnen las características descritas en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante “LGS”-: “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Se aprueba este Plan en aplicación de lo preceptuado en el artículo 8.1 de la LGS, que lo convierte en un requisito previo a la concesión de cualquier subvención: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Una reciente línea jurisprudencial, de la que son muestras la STS, de 26 de julio de 2012, de 4 de diciembre de 2012, de 28 de enero de 2013, de 16 de abril de 2014, que anula convocatorias de subvenciones por ausencia de Plan Estratégico, que considera: “requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que si requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada”, esto hace imprescindible la aprobación de este Plan Estratégico con el objeto de dotar de legitimidad a la acción de fomento que se prevé llevar a cabo por esta Corporación. De igual modo, a partir de su aprobación las propuestas que se planteen deben estar recogidas en este documento.

Para la determinación del contenido mínimo de este Plan Estratégico se ha tenido en cuenta el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la LGS.
- b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:
  - 1.- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
  - 2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
  - 3.- Plazo necesario para su consecución.
  - 4.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de

la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

- 5.- Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.
- c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.
- d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2.- El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS.
- b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

*Naturaleza Jurídica:* Los Planes Estratégicos de Subvenciones son instrumentos de gestión de carácter programático, que carecen de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la Administración.

Su efectividad queda condicionada a lo establecido en el artículo 4.

*Competencia:* Se puede considerar competencia de la Alcaldesa la aprobación del Presente Plan, en defecto de atribución específica a otro órgano municipal y al amparo de la competencia residual establecida en el artículo 21.1.s) de la LRBRL.

Debido a que en este municipio se otorgan subvenciones nominativas, que tienen su reflejo en el Presupuesto que se aprueba por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) y también por su competencia de control establecida en el artículo 22.2.a) ambos de la LRBRL, se considera por el equipo de gobierno necesaria la participación del Pleno en la aprobación de este Plan, procediendo la Alcaldesa a su propuesta con el siguiente contenido:

- **Ámbito subjetivo:** El Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, ya que este carece de entidades dependientes.
- **Ámbito temporal:** El presente Plan se propone con un horizonte temporal de medio plazo para el periodo 2022-2024, sin perjuicio de la revisión anual del mismo en función de los resultados derivados de su seguimiento e implementación.

R-202200103



- *Análisis diagnóstico de la situación:*

Diagnóstico de la organización:

Debilidades:

- El Ayuntamiento carece de modelos normalizados, funcionando los Departamentos de forma independiente, y estos se encuentran infradotados.
- Desde el punto de vista de la situación económico-financiera del Ayuntamiento, las transferencias son un capítulo especialmente vulnerable debido a su carácter discrecional.

Fortalezas:

- Alto grado de implicación y fuerte motivación del personal municipal para su implementación.
- La Participación ciudadana es patente en nuestro municipio en todos los ámbitos: cultural, económico, político, deportivo, etc....
- Desde el punto de vista económico financiero el Ayuntamiento se encuentra en una situación saneada.

Diagnóstico del entorno:

Amenazas:

- La pérdida de población es creciente en los últimos años debido al abandono institucional autonómico y estatal de las zonas rurales en nuestro país, que producen un encarecimiento en los servicios públicos con respecto a las grandes urbes.
- El contexto de la crisis económica ha generado una limitación en los recursos presupuestarios, lo que hace más necesaria una política de planificación del gasto público.
- Las restricciones derivadas de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera 2/2012, otras magnitudes como la Regla de Gasto o las restricciones de nombramiento de personal al servicio de la Administración, imponen límites de actuación que afectan de modo directo a la política subvencional.

Oportunidades:

- Los destinatarios pueden ir perfeccionando la correcta tramitación y justificación de las subvenciones.
- Se consigue incrementar la participación ciudadana en la vida política, cultural, deportiva municipal.
- Se persigue aplicar políticas municipales que permitan fijar población y satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de nuestro pueblo.
- Regularizar la actividad subvencional del Ayuntamiento.

*Plan de mejora.*

*Misión.*

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento: "Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada en nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social y la defensa del principio de igualdad de oportunidades de mandato constitucional".

*Visión.*

La actividad subvencional del Ayuntamiento será transparente, orientada por



criterios de eficacia, eficiencia y economía en la realización del gasto público y tiene por objeto mejorar los servicios públicos de nuestro municipio.

*Valores.*

- Promover la publicidad y transparencia a través de todos los canales de difusión del Ayuntamiento, tablón de anuncios, web y sede electrónica portal de transparencia.
- Promover el uso de las nuevas tecnologías y de sus canales de relación entre el municipio y los vecinos.
- Fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo, tanto para la realización de actividades como para conservar las tradiciones culturales de nuestro pueblo.
- Eficacia y eficiencia en la realización de las actividades y servicios programados.
- Facilitar la labor de los órganos de control y el seguimiento de las líneas establecidas en este plan.

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1:* El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2022-2024 y se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

*Artículo 2:* El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y las que se otorguen de forma directa o por concurrencia competitiva.

*Artículo 3:* El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

*Artículo 4:* La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

*Artículo 5:* Sobre los anticipos, de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones: “También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”; las bases de las diferentes convocatorias y los convenios elaborados para las subvenciones nominativas en los presupuestos municipales, en función las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo que en su caso se establezca en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.”

R-202200103



*Artículo 6:* Las Subvenciones de carácter directo, estarán sujetas a su inclusión en los Presupuestos Municipales si son nominativas así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), deberán contener informe que justifica la aplicación de este procedimiento y no el ordinario de concurrencia, celebrarse convenio con los beneficiarios y realizar todas las demás obligaciones legalmente establecidas en el régimen jurídico aplicable.

## CAPÍTULO II: BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ENTABLEN SUBVENCIONES

*Artículo 7:* El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

*Artículo 8:* El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: Asociacionismo y participación ciudadana, asociaciones de padres y alumnos y demás relativas a la enseñanza.
- Cultura: Actuaciones para estudiantes, colegios, peñas y otras asociaciones que promuevan el fomento de la cultura en nuestro municipio.
- Deportes: prácticas deportivas, clubes deportivos
- Fomento económico: agricultura, turismo, empleabilidad, etc.

Los costes anuales previsibles: son los presupuestados en los últimos años 13.000,00 euros a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

## CAPÍTULO III: SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

*Artículo 9:* En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

- a) Objetivos: Mantener las Asociaciones culturales de San Cristóbal de Entreviñas, a fin de apoyarles en sus actividades y fomentar la participación ciudadana en los eventos de San Cristóbal de Entreviñas, fiestas, ferias, etc....
- b) Efectos pretendidos: Mantenimiento de asociaciones, favoreciendo la promoción cultural entre los vecinos, promoción de la juventud en actividades que mejoran sus hábitos, relaciones y convivencia.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- d) Plan de acción: Diseñar una política que impulse la promoción cultural, así como el asociacionismo vecinal en San Cristóbal de Entreviñas.

Acción social dirigida a la Asociación de Padres y Madres de Alumnos:

- a) Objetivos: desarrollar y afianzar actividades para nuestros estudiantes del Colegio municipal.
- b) Efectos pretendidos: Facilitar la realización de actividades recreativa, intelectual, cultural, física y deportiva.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

- d) Plan de acción: Fomentar la participación de nuestros menores en el Colegio, favorecer su desarrollo personal, su participación en actividades públicas, apoyo en eventos, culturales, deportivas, profesionales, y garantizar la igualdad de los derechos de todos.

#### CAPÍTULO IV: SUBVENCIONES Y PREMIOS EN MATERIA DE CULTURA

*Artículo 10:* En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Cultura: Acción cultural municipal.

- a) Objetivos: Fomentar la difusión cultural del municipio de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora) así como la participación en los festejos de las asociaciones vecinales.
- b) Efectos pretendidos: mejorar la participación ciudadana en este ámbito.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- d) Plan de acción: Se refiere a subvenciones que ya se han realizado en años anteriores, el objetivo es favorecer la difusión cultural y la participación en las tradiciones y fiestas de nuestro municipio.

#### CAPÍTULO V: SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE

*Artículo 11:* En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Fomento de las Prácticas Deportivas:

- a) Objetivos: Se trata de una Subvención cuyo objetivo es favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a las Asociaciones Vecinales que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.
- b) Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo y otros gastos necesarios para la práctica del deporte en el Municipio.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos e
- d) Plan de acción: Apoyar la promoción del deporte entre los vecinos de San Cristóbal de Entreviñas, ya que estas actividades permiten la adquisición de valores fundamentales en nuestra sociedad como el trabajo en equipo, la solidaridad, la salud etc....

#### CAPÍTULO VI: CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

*Artículo 12:* Se llevará a cabo control y seguimiento del Plan Estratégico en varias vertientes:

- 1.- Control interno administrativo: en sus distintas facetas de control interno: de legalidad, financiero y de eficacia y será llevado a cabo por la Intervención municipal de acuerdo con la normativa general de aplicación y las normas de fiscalización que al respecto se aprueben específicamente para la entidad. El control y fiscalización se ajustará a lo previsto en la normativa de haciendas locales, de control interno, de subvenciones y en los convenios celebrados.
- 2.- Control de cumplimiento de objetivos: La Alcaldesa efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

R-202200103





- 3.- Control político: Lo ejerce el Pleno, una vez recibe la información antes mencionada, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la LRBRL.
- 4.- Publicidad: El Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas así como en las demás plataformas que ayuden o establezcan su difusión, a fin de facilitar la publicidad, transparencia y participación.

*Artículo 14:* Revisión del Plan: En base a los informes de control y seguimiento del Plan aprobados y las propuestas formuladas por la Alcaldesa, anualmente se podrá llevar a cabo una revisión del Plan, introduciendo en el mismo las modificaciones que se consideren adecuadas a la consecución de los objetivos definidos en el mismo. La revisión del Plan Estratégico procederá también en caso de que se produzcan modificaciones legislativas que impongan una modificación de su contenido.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Cristóbal de Entreviñas, 17 de enero de 2022.-La Alcaldesa.

R-202200103



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD ALTA SANABRIA

##### *Anuncio de aprobación inicial presupuesto 2022*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, de fecha 14 de enero de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lubián, 17 de enero de 2022.-El Presidente.

R-202200096

